



Ayuntamiento de Arrecife

Vista Providencia de la Alcaldía de fecha 9 de junio de 2020, en relación con el procedimiento y legislación aplicable a la solicitud de cambio de uso en zona industrial Puerto Naos

ANTECEDENTES.-

Primero.- Mediante escrito de fecha 19 de mayo de 2020, se solicita por el Cabildo de Lanzarote – Área de Bienestar Social, “ ... *se inicien los trámites de la modificación urbanística del uso de la zona industrial de Portonaos, según planeamiento municipal, que permita el uso de un Albergue Insular de baja exigencia, en el fin de estimular el compromiso y propiciar el cambio del sector considerado de mayor vulnerabilidad y fragilidad para la isla de Lanzarote* “

Segundo.- El vigente Plan General es aprobado definitivamente, de forma parcial en virtud del acuerdo adoptado por acuerdo de la Comisión del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2003, y publicada su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia número 93 de fecha 02 de agosto de 2004.

Tercero .- Constituye el objeto de la propuesta de ordenanza provisional, el cubrir las necesidades de alojamiento temporal en la actual situación de emergencia sanitaria para cubrir las necesidades que demanda la población de mayor vulnerabilidad.

Concretamente, y según informe técnico municipal, se propone dar viabilidad al alojamiento en espacios y locales asistenciales no sanitarios. Concretamente, el artículo 173.4, se modifica de la literalidad actual,

4.-Asistencial. Es el uso que corresponde a los espacios y locales destinados a la asistencia no sanitaria y sin alojamiento de las personas.

A la redacción propuesta,

4.-Asistencial. Es el uso que corresponde a los espacios y locales destinados a la asistencia no sanitaria y con alojamiento de las personas.

Cuarto.- Consta certificación de la Secretaría Accidental de este Ayuntamiento del que resulta “ ...*Registro General de este Ayuntamiento, consta que en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, se publicó el anuncio por el que se exponían al público el proyecto de Ordenanza Provisional con objeto de posibilitar el alojamiento en los edificios destinados al uso asistencia, en la zona de Puerto de Naos, al objeto de que se pudieran examinar dichos trabajos por los interesados y presentar sugerencias o alternativas. En el periodo de exposición pública del 11 de Julio al 10 de Agosto de 2020, no se presentaron reclamaciones. Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el visto bueno de Alcaldesa Presidenta, D^a Astrid Pérez Batista...*”





Ayuntamiento de Arrecife

FUNDAMENTACIONES JURÍDICAS.-

I.- Según lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 4/2017 de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el mecanismo de la Ordenanza Provisional, podrá ser utilizado en caso de extraordinaria y urgente necesidad pública o de interés social, de carácter sobrevenido, que requiera de una modificación de la ordenación territorial o urbanística y a la que o se pueda responder en el plazo por el procedimiento ordinario de modificación menor del planeamiento.

Considerando lo dispuesto en la normativa urbanística, el procedimiento ordinario para la tramitación de la modificación de la ordenación pormenorizada del Plan General, se alarga excesivamente en el tiempo, lo que podría imposibilitar dar respuesta a las necesidades urgentes que demanda la población de mayor vulnerabilidad.

II.- En el marco de las normas legales y reglamentarias estatales y autonómicas, y siguiendo los procedimientos de tramitación establecidos en estas normativas para la elaboración y aprobación de las ordenanzas municipales, se deberán seguir los siguientes trámites:

A. Podría omitirse el trámite de consulta previa establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 4 de este mismo artículo:

(F) Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

B.- Elaborado el proyecto de modificación de la Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma al Pleno, y en virtud del artículo 47 de la Ley 7/1985 de 2 abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, este acuerdo requerirá mayoría simple.

C. Se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento <https://arrecife.sedelectronica.es/> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.





Ayuntamiento de Arrecife

D. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, y ser resueltas por el pleno previamente al acto de la aprobación definitiva; que no requiere mayoría cualificada.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

E. El Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://arrecife.sedelectronica.es/>.

En virtud del artículo 47 de la Ley 7/1985 de 2 abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, este acuerdo requerirá mayoría simple.

III.- Analizadas las circunstancias que concurren en el presente supuesto, considerando la necesidad, el interés social y los plazos a los que está sometido el procedimiento de modificación, y sin perjuicio de proceder en los plazos establecidos a la modificación menor del Plan General de Ordenación de Arrecife a los efectos de recoger esta ordenación que se propone en esta ordenanza provisional municipal.

Por ello, la que suscribe eleva la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Provisional de Modificación de Plan General de Ordenación de Arrecife conforme texto anexo.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados en el plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LBRL)

TERCERO.- Entender definitivamente aprobada la modificación del Reglamento, en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el mismo en el periodo de exposición pública, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

Ayuntamiento de Arrecife





Ayuntamiento de Arrecife

CUARTO .- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de modificación del Reglamento, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime conveniente.

Arrecife en fecha a la firma al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Cód. Validación: 7DPZ44JWW63NC4XQAZ6A676PD | Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4